MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA ORDINARIA No. 58-2009

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y ocho, dos mil nueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el jueves 10 de diciembre de 2009, en el Edificio Rofas, a las 5.00 PM.

Asistentes: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Fernando López Contreras, Vidal Quirós Berrocal, Yolanda Rojas Rodríguez, Ricardo Ramírez Gättgens y Geovanny Zúñiga Valverde, Propietarios, Leda Badilla Chavarría, Luis Gerardo Leiva Arrieta, Elibeth Venegas Villalobos y Pedro Ureña Araya, suplentes y Giselle Cruz Maduro, Secretaria General.

Ausente con justificación: Guillermo Vargas Salazar.

AGENDA No. 58-2009
SESION ORDINARIA
FECHA: 10 DE DICIEMBRE 5.00 P. M

1. Aprobación de la agenda del día.

2. Aprobación del acta No. 57 -09 (Se dispensa)

3. Dictamen de Comisiones

4.- Revisión del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias específicamente los artículos 7 y 11 y oficio suscrito por el señor Daver Rojas, Asesor Legal del Consejo Superior de Educación.

5.- Asuntos varios.

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda a desarrollar el día de hoy jueves 10 de diciembre del 2009.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-58-09

- **Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy jueves 10 de diciembre del 2009.**

ARTICULO 2

Aprobación del acta 58-09.

Se dispensa y se traslada para la próxima sesión.

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones

Comisión de Contratación Administrativa.

1.- El señor Geovanny Zúñiga manifiesta que la comisión de Contratación administrativa presenta la adjudicación de la contratación directa 2009CD-000013-99999.

Esta contratación administrativa se está presentando con el fin de poder, en este caso, solicitar la confección de una única línea de cinco mil folletos, tamaño final 81/2 x 51/2 papel bond, full color, impreso por los dos lados, consta de veinte páginas dobladas la centro y grapado.

Es un boletín con los acuerdos del Consejo Superior y se presentaron dos empresas a licitar que es Litografía Universal S.A. e Impresión Actual S.A., la evaluación de las ofertas recayó sobre el aspecto de precio en un 100%. En este caso la empresa Litografía Universal S.A. es la que con base en las características del cartel y con base en el factor de evaluación que es el precio es la mejor.

El Consejo Superior de Educación en firme:

Acuerdo 02-58-09

- **Adjudicar la contratación directa 2009CD-000013-99999 "Servicios para la elaboración de Folleto Informativo",**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

sobre acuerdos del Consejo Superior de Educación, a la empresa Litografía Universal S.A. Lo anterior una vez analizado el expediente y con base en el estudio técnico-legal.

2.- Se presenta la adjudicación de la contratación directa 2009CD-000015-99999, esta contratación se denomina Servicio de Alimentación para los miembros del Consejo Superior de Educación. Se presentó solamente una empresa que se llama Las Cinco Ruedas S.A., conocido como Hotel Bounganvillea, y lo único que se adjudica en el cartel es una única línea de servicio de alimentación.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 03-58-09

- **Adjudicar la contratación directa No. 2009CD-000015-99999 denominada "Servicio de Alimentación para los miembros del Consejo Superior de Educación, a la empresa "Las Cinco Ruedas S.A.", de acuerdo al expediente analizado y con base en el estudio técnico y legal.**

<u>Comisión de Planes y Programas</u>

1.- Informa el señor Geovanny Zúñiga respecto al documento Normas Reguladoras para el Desarrollo Curricular en el año 2010, la Comisión de Planes y Programas comenta y lo expone al Consejo que este documento como tal no debería circular si no cuenta con la aprobación del Consejo si no hay un aval del Consejo como tal, porque generalmente la gente no entiende si no se le dice, o se le da sin aprobar, o sin rectificar o ajustar, sencillamente se acoge a lo que le llega, entonces, la comisión es del criterio que es un documento que hasta una vez avalado por el Consejo debería de circular. El pronunciamiento es que se está en proceso de entonces que antes de y no se quien si es la Administración que se abstenga en ese sentido, de que circulen documentos que no han sido aprobados.

La señora Yolanda Rojas manifiesta que el criterio de la comisión es en primer lugar que no debe circular al menos de que este autorizado por el Consejo y que por una primera revisión que se ha hecho del documento, este requiere de un análisis mucho más profundo que va a tomar tiempo y que nuestra recomendación es que el documento se saque de circulación durante el año 2010.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El señor Fernando López manifiesta que él considera que dentro de la revisión que se le está haciendo al documento lo más importante seria verificar si algunas de las directrices que se están emitiendo riñen con los acuerdos de este Consejo. Si lo que hacen es operacionalizar los acuerdos más bien hay que darle el visto bueno y entiendo porque nosotros también las estamos analizando. El documento se nos envió a nosotros por la Administración para volverlo a analizar, se le han hecho muchas recomendaciones, al documento que llegó al Consejo ya se le habían hecho cualquier cantidad de modificaciones.

En síntesis, me parece que el espíritu del documento lo que busca es operacionalizar las políticas del Consejo y de alguna forma la parte que viene promoviendo la administración como un todo, creo que no se puede quedar el MEP sin ese documento, me parece que sería bueno revisar porque los que estamos dentro de alguna forma vienen a marcar la cancha en varios aspectos y yo comparto la preocupación de los compañeros en que si existen algunas situaciones que chocan o que riñen con los acuerdos de este Consejo, o que si por a por b se están emitiendo algún criterio que lleve matiz de política y no de cualquier otra cosa, si hay que reenviarlo, pero un poco lo que se ha ido trabajando porque las direcciones regionales en este caso han sido consultadas también, es tratar de operacionalizar lo que son acuerdos del Consejo, la política educativa y la otra parte que son la propuestas que hace la Administración con el MEP.

Si me parece que tendríamos que abrir alguna discusión al respecto porque creo que el documento es necesario, ya es el segundo o tercer año consecutivo con errores y demás porque nosotros también en reuniones de directores regionales y los compañeros aquí lo saben, los hemos criticado y hemos dicho que se tiene que cambiar y creo que la Administración ha ido poco a poco limando cosas, ese es un documento muy reciente de dos o tres años atrás y que de laguna manera en un curso lectivo lo que hace es decirle a la gente en materia académica y poco administrativa por donde va el asunto o por donde viene lo que tiene que hacer en ese año.

Nosotros a nivel regional hacemos un documento parecido pero lo que hacemos es una recopilación, no estamos emitiendo directrices sino que lo que hacemos es recopilar acuerdos del Consejo, directrices, disposiciones que han enviado las autoridades, algunas se contextualizan y ese documento se le da a los directores a principio de año para que ellos sepan que es lo que va a regir y el documento viene a ser algo muy parecido, ojala que si existan ese tipo de

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

hacer una revisión especifica ya requiere de su tiempo porque son 300 normas especificas con sus anexos.

El señor Ricardo Ramírez manifiesta que le parece que en cuanto a ese documento sí, yo estoy de acuerdo con la posición que emana la Comisión de Planes y Programas, el documento tiene que analizarse más detenidamente. Es un documento que la propia Administración a petición nuestra a entrado a conocimiento de este Plenario y me parece que por ese hecho, por estar en análisis en este Plenario y por respeto a la investidura que se tiene, la Administración debe abstenerse de masificarlos hasta tanto no tenga un aval o análisis del Consejo que diga que si lo vimos. De igual manera, no es algo que se pidió de hoy, es algo que desde el año pasado venia pidiéndosele a la Administración y escuchando a los compañeros en las intervenciones recordaba cuando decía el señor Ministro, qué pasa en el sistema educativo si ese documento no se pasa, no pasa absolutamente nada, las escuelas y colegios siguen funcionando normalmente. Si estamos de acuerdo en que se debe emitir un documento que marque, o sea el documento ojala que operacionalice el centro educativo de calidad, que coja los doce grandes lineamientos que emana el Consejo y ojala que la Administración lo operacionalice, pero por ejemplo veamos parte de los ejemplos que vienen en este documento. En cuanto a planteamiento didáctico, se le dice a los maestros cómo y con qué frecuencia tienen que planear, cuando eso es realmente algo que le corresponde definir al centro educativo, yo veo que a veces decían ara ser educador, para ser maestro de primaria es tan fácil, simplemente seguir una receta, a uno le dicen un examen se hace así, no pude tener más de tantos ítem, no puede o tiene que tener y hay todo un lineamiento que viene de evaluación, el planeamiento tiene que tener estas partes, entonces copio y pego, copio y pego y ya cumplí con lo que dice ahí, ¿ dónde esta la parte creativa?, ¿ dónde está la parte de conocimiento que vuelque el educador hacia su plan, son profesionales y el reglamento de evaluación lo dice, la evaluación es un ejercicio profesional del educador y por eso tienen que ejercerlo, tiene que vigilarse que ejerza su parte profesional, pero en eso yo veo que este documento como que tiende a hacer eso mismo con la Administración de los centros educativos, quiere decir absolutamente todo y no los deja que tomen sus propias iniciativas. Yo diría que estamos de acuerdo que hace falta un documento, pero un documento guía, un documento que oriente, no un documento que diga con puntos y letras que es lo que tiene que hacerse porque ahí es donde está. En ese sentido, a mí me parece que si merece une Studio más detenido por parte nuestra y hacerle, me parecería que sería la instancia a la Administración que ojala no lo publique hasta tanto el Consejo no lo analice.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

La señora Elibeth Venegas manifiesta que le parece la participación de los compañeros atinadas, porque como directora regional sé que si es importante, hay personas que necesitan eso que tengan un documento donde diga que tiene que hacer, pero sin embargo con la nueva restructuración hay lineamientos muy claros, ahí se asume, cada actor educativo debe asumir su responsabilidad, ahí el director tiene que asumir, el supervisor tiene que asumir y el director regional tiene que asumir también. Está súper claro, clarísimo y un director regional como los que hay aquí, yo sé que para nosotros como dice Fernando López se toma regionalmente las decisiones y los lineamientos se hacen enana primera reunión y se trabaja como tiene que trabajarse.

Me parece muy irresponsable si nosotros aprobamos un documento que tiene errores y que no sigue un lineamiento como lo dijo ahora la compañera Giselle Cruz. No puede ser que en el Consejo se apruebe el acuerdo nacional por la educación y que haya directrices que contradigan ese documento que tiene rango superior, que es centro educativo de calidad, empoderamiento de la calidad educativa. No puede ser que nosotros aprobemos un documento que contradiga el acuerdo con el Centro Educativo de Calidad. Me parece que el documento debe analizarse y como dijo la compañera Yolanda Rojas, si en el 2010 no se puede llevar a la práctica que no se lleve, pero que se ponga al servicio de la comunidad educativa un documento que no tenga fallas. ¿Qué es lo que pasa?, nosotros aprobamos ese documento entonces más bien vamos a ser crítica de muchos compañeros, que qué irresponsabilidad de parte del Consejo, se apruebe el acuerdo nacional por la educación y miren se contradice y tiene errores, no podemos darnos ese lujo. Pienso igual que los compañeros que se debe analizar y hasta que no esté correctamente no se debe de aprobar.

El señor Pedro Ureña manifiesta que es difícil y que medita como funcionario de región sí necesitamos que las cosas estén escritas, y eso de una u otra manera comparto con Fernando López en su exposición. Lo que sucede es que al estar en la brega diaria con los docentes, directores, se da una aproximación al documento en una forma integral. Comienza uno a meditar en una serie de factores. Incluso el aporte de la señora Giselle Cruz es sumamente importante, si fueran únicamente las 85 páginas es más comprensible, pero de pronto uno va leyendo, referencia anexo. Me parece como que debería tener esa estructura en la cual tal vez sería más apropiado si se va a hacer referencia a anexo número tal, porque no tomar un renglón o párrafo a que es el asunto que va a ser referencia precisamente la referencia a ese respectivo documento y por otra parte totalmente de acuerdo el marco es centro educativo de calidad y debe estar estructurado e inmerso en el mismo. Por consiguiente yo aportaría que es muy atinado el comentario de los

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

compañeros, de la comisión en el sentido de que sí es mejor esperar un poco y que las cosas vengan bien clarificadas, bien definidas a empujarlas de pronto y que haya una serie de aspecto que después se digan pero miren apareció esto y esto y esto no se tomó en consideración. También es cierto que si nosotros comenzamos sin los lineamientos curriculares 2010, no va a pasar nada en el desarrollo normal del trabajo y con toda sinceridad.

El señor Vidal Quirós manifiesta que está muy claro el asunto, está el documento que se plantea, está en las comisiones, lo que se va a hacer es una solicitud a la Administración para que no se distribuya ese documento mientras el Consejo no se pronuncie.

La señora Leda Badilla externa que cuando se presentan estas situaciones que unos están a favor y otros no pienso en las personas que están en las regiones y en las instituciones, porque ellos son los que saben a ciencia cierta que sucede con un documento que el MEP les envía: si lo guardan, lo reparten porque lo tiene que repartir o si efectivamente lo utilizan, que sería la buena intención de quien confecciona el documento.

Yo creo que al igual que las modificaciones al reglamento de evaluación, este tema requiere una evaluación, ¿qué está sucediendo?, ¿cómo se están poniendo en práctica todas las modificaciones al reglamento?, eso es una evaluación para mí desde mi punto de vista y también las directrices curriculares. ¿Cómo la utilizan los docentes?, ¿qué hacen en educación primaria?, ¿que hacen en secundaria?, ¿cómo la manejan los colegios técnicos?, que hacen los directores regionales con ese documento, porque si no seguimos con lo mismo y se vuelve a hacer y se vuelve a revisar y lo vuelven a enviar. Creo que son dos cosas muy concretas, hay una política que habla del centro educativo de calidad, eso rige en la práctica. Creo que en esos fondos y mapeos que se van a hacer de ciertos temas creo que hay que incluir otros como el de las directrices curriculares. Cada vez que viene aquí genera alguna polémica y no hay acuerdos.

Se somete a votación contando con 5 votos a favor y uno en contra del Señor Fernando López Contreras.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-58-09

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

- **Comunicar a la Administración que el documento Normas Reguladoras para el Desarrollo Curricular para el año 2010", no está autorizado para ser ni distribuido, ni aplicado por las Direcciones Regionales para el curso lectivo 2010, hasta tanto el Consejo Superior de Educación no emita el aval correspondiente.**

ARTICULO 4

Revisión del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias específicamente los artículos 7 y 11 y oficio suscrito por el señor Daver Rojas, Asesor Legal del Consejo Superior de Educación.

Externa la señora Giselle Cruz que respecto a este reglamento son dos artículos en particular que habían quedado pendientes y nos había llegado un informe del CUC y del CUNLIMON, entonces se le pasó al asesor legal por acuerdo del Consejo, que lo revisara y que también otro de los acuerdos era que él le diera una organización diferente al documento, definiendo lo que eran colegios universitarias e instituciones para universitarias privadas y el análisis del articulo 11 y que este tiene referencia en el artículo 7 también.

Si gustan que el señor Daver Rojas haga esas dos justificaciones desde el punto de vista legal.

El señor Daver Rojas externa que de los puntos que había que analizar, el primero se refería a la manera de reestructuración, la forma de distribución que tenía el reglamento de instituciones parauniversitarias. Este reglamento presenta una forma simétrica en cuanto se divide en cuatro títulos, el titulo primero que es introductoria nos habla de los fines, tiene tres capítulos al igual que el titulo cuarto que es disposiciones generales que viene al cierre, igual tiene tres capítulos, y lo que es el grueso de la regulación se orienta al caso especifico de una parauniversitaria pública, y una parauniversitaria privada, cada uno se divide en siete capítulos y eso sería en cuanto a la estructura para ver que sí se logran diferenciar dentro de esa institución, o sea si hay un marco especifico para cada uno. Antes, en la versión vigente estaban un tanto enredados, aparecían como de forma alternada las regulaciones.

El otro punto era en cuanto al artículo 7 que nos habla de la cantidad de miembros que tiene que tener el consejo directivo. Realmente desde que se inició el reglamento se pasó este articulo igual que como está vigente, tengo entendido que fue acá donde se comenzó a dilucidar la posibilidad de reducir el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

número de miembros. Para la asesoría legal en este caso se considera más bien importante mantener ese número por el nivel de representatividad de los sectores para evitar que se concentren los niveles de poder en unos pocos, el poder de decisión; sino que todos los sectores interesados de la comunidad estén debidamente representados y se puedan tomar decisiones de la forma más democrática posible. Eso sería un punto, otro es también que el CUC remitió a la Secretaría una serie de razones donde justifican tanto con base en la cantidad de población estudiantil que ellos manejan, que eso representa cierto nivel también elevado de trabajo, el presupuesto, también que es elevado. Todas esas razones implican un cierto volumen elevado de trabajo sobre el que deben decidir una mayor cantidad de miembros.

Otro antecedente acá es que el Poder Ejecutivo, directamente interesado en este asunto, no ha pronunciado su anuencia en cuanto se le suprima su representante el cual ellos nombran. Tal vez están interesados en conservar todavía el nivel de representación en este tipo de instituciones y bien no se han pronunciado por desconocimiento, ese sería un punto importante a considerar y también que por pronunciamientos que he tenido la oportunidad de conocer por parte de la Procuraduría General de la República, se dice que la intención del nombramiento de un representante del Poder Ejecutivo busca en las instituciones tener un nivel de participación que represente la comunicación o la implementación o el saber llegar de manera directa a través de un miembro representante que sirva como nexo de las políticas públicas que se quieren implementar a nivel nacional, entonces sería como un nexo, un canal de comunicación directo y abierto la participación del Poder Ejecutivo.

Menciona el señor Ministro que dice el documento "un profesional universitario de la comunidad nombrado por el Poder Ejecutivo", eso no sería un representante del Poder Ejecutivo.

La idea es que esta persona sin importar de donde venga, él va a servir de nexo, de canal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y la Parauniversitaria.

Externa el señor Ministro que él dice dos cosas, uno la verdad no funciona así, o sea, en realidad lo que ocurre es que la comunidad cercana a los colegios le pide al Poder Ejecutivo el nombre de equis persona, no tanto que el Poder Ejecutivo haga un proceso interno para buscar una persona para nombrarla en el colegio, si uno lee el reglamento pareciera que el Poder Ejecutivo toma la iniciativa de nombrar a alguien porque quiere tener esa representatividad. En la vida real, creo que lo que ocurre es que la comunidad lo propone y el Gobierno lo nombra, que es un poco como quedaría acá, un universitario de la comunidad que sea nombrado por el Poder Ejecutivo que de alguna manera

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

implicaría que está representándolo, aquí más bien explicita que el Poder Ejecutivo escoge a alguien de la comunidad de nivel universitario para estar ahí. Sobre ese punto me parece que con esto quedaría salvado o se le podría dar una redacción distinta que diga un representante del Poder Ejecutivo que será un profesional universitario de la comunidad, sería una forma distinta de redactarlo.

El señor Daver Rojas expresa que siente que la intención de fondo es mantener ese nexo de comunicación, no importa como sea nombrado tal vez, sino que esta persona si se encargue de hacer llegar a la parauniversitaria el nivel nacional que se maneja en cuanto a las políticas públicas de educación con la intención que tenga el Gobierno de turno.

Pregunta el señor Ministro al señor Luis Gerardo Leiva ¿quién era el representante del Poder Ejecutivo en el CUC?

Contesta el señor Luis Gerardo Leiva que era un señor llamado Rodolfo

Externa el señor Ministro que en los tres anteriores a que se nombrada la señora Marielos, don Rodolfo no presentó ningún informe al Poder Ejecutivo.

Contesta el señor Luis Gerardo Leiva que no.

El señor Ricardo Ramírez externa que si se persigue esa línea que esta proponiendo el señor Daver Rojas, seria que esa persona represente al MEP como parte del Poder ejecutivo, que es realmente quien ve todo el aspecto, la cartera que ve todo lo de educación por parte del Poder Ejecutivo, entonces sí, es un representante del MEP o alguien nombrado por el MEP ahí entonces si hay un nexo entre la persona que se está nombrando por parte del Poder Ejecutivo con la cartera encargada de la Educación Pública, el asunto aquí es que es muy general y entonces la persona que se nombra a veces nos sabe nada de donde va la política educativa ni hacia donde quiere el Poder Ejecutivo o el MEP realmente encarrilar ese aspecto. Realmente para mí debería ser un representante del MEP el que debería estar ahí, o alguien nombrado por el Ministro de Educación.

La señora Yolanda Rojas externa que quiere aclarar que en primer lugar agradecer al señor Daver Rojas el ordenamiento que ha hecho del reglamento, me parece muy útil el ordenamiento que ha hecho, sin embargo yo quisiera expresar una opinión en relación con lo que propone Daver Rojas del articulo 7 y el articulo 11. Me parece que son opiniones, que no es un asunto que tiene un respaldo legal frente a lo que el Consejo podría opinar, es decir, es la

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

opinión de Daver que debe haber esta representación y es la opinión suya que debe haber ocho sesiones al mes no hay algo mandatario, legal, o sea, esa es la opinión de Daver Rojas, yo puedo opinar que son seis, otro puede opinar que son cinco, no es una asunto legal, entonces distingamos las cosas que son legales de las cosas que no, que es su opinión personal me parece, o cuál es el respaldo legal para lo que están proponiendo.

El señor Daver Rojas manifiesta que tendría que entrar a analizar el artículo 11 propiamente, punto que se iba a tocar más adelante.

Externa la señora Rojas y le manifiesta al señor Daver Rojas que entre a hablar de eso, porque eso es lo que a mí me va a convencer. En este momento para mí es un asunto de opinión suya, frente a lo que puede ser la opinión de cualquiera de nosotros.

El señor Daver Rojas manifiesta que el articulo 11 tiene una particularidad, si bien es cierto no hago mención especifica de toda la línea de pensamiento jurisprudencial que hay al respecto, como es tan puntual si les voy a decir que es por jurisprudencia administrativa emanada de la Procuraduría es prohibido hablar de remuneraciones por dietas vía reglamento que se hagan mediante Decreto Ejecutivo. Este reglamento a como esta vigente en la actualidad habla de que los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a devengar dietas, esas dietas se remiten a la Ley 7138 y la costumbre que se ha implementando tengo entendido es que todos los miembros de este consejo directivo devengan dietas, eso esta mal. Según la ley 7138 los únicos que tienen derecho a devengar dietas en las instituciones autónomas y semiautónomas según el articulo 60 son los miembros de los Consejos Directivos en este tipo de instituciones que también entran las parauniversitarias por jurisprudencia también consideradas semiautónomas, nombrados por el Poder Ejecutivo.

La señora Yolanda Rojas pregunta en relación con el articulo 11, nuestra discusión anterior nos sentimos limitados por la ley del CUNLIMON; entonces porque y digamos limitados por esa ley del CUNLIMON, pusieron que eran tres sesiones al mes, ¿cómo se justifican 8 sesiones al mes frente a lo que dice esa ley?

El señor Daver Rojas externa que el primer punto acá es que reducir el número de sesiones que realiza el consejo directivo del CUC, depende de una razón fundada, es decir producto de un criterio objetivo, o sea tiene que ser o tiene que venir tras un razonamiento que venga del Consejo. Valorar como parámetro o tener como parámetro lo que diga la ley especial del CUNLIMON donde son tres sesiones, es una cuestión subjetiva, parcializada, porque

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ambas instituciones tienen realidades distintas; en realidad no es válido decir que el CUC tenga tres sesiones, porque la ley del CUNLIMON dice que son tres, ambas instituciones difieren en cuanto a poblaciones estudiantil, no sé si en cuanto a presupuesto, tienen muchas realidades que habría que considerar, un estudio técnico no solo legal sino un criterio técnico especializado a niveles técnicos, académicos, administrativos, etc., para determinar si en verdad ocho o tres sesiones serian suficientes para el volumen de trabajo que se presenta, pero entonces vamos a aplicar a cada uno condiciones iguales con un criterio de igualdad, si en verdad se encuentran en condiciones iguales y CUNLIMON siento que vive una realidad totalmente distinta al CUC, si entramos a analizar esa serie de parámetros. No solo porque haya una ley que diga que tres vamos a emparejar al CUC con el CUNLIMON.

El asunto de reducir el número de sesiones, siento yo, que era para evitar el despilfarro o alguna cuestión así, ya vemos que a nivel económico, a nivel de remuneración de las dietas existe y siempre ha estado vigente esa disposición.

La nueva redacción que se le da al artículo es porque considero importante hablar de un número de sesiones si ellos quieren trabajar estas sesiones, bienvenida sea trabajan por la comunidad ocho sesiones, nada más que tienen que tener en claro, y el Consejo no se va a arriesgar a meterse en eso de que si alguno de ellos considera que si tiene derecho a devengar dietas o si se va a entrar a analizar el derecho a devengar dietas por parte de ellos tienen que remitirse necesariamente a la ley 7138 porque la ley 6541 que regula la materia parauniversitaria no habla nada absolutamente del pago de dietas. Entonces si ellos quieren trabajar ocho sesiones, a sabiendas de que solo el miembro nombrado por el Poder Ejecutivo va a devengar la dieta.

Otra cosa importante, CUNLIMON tiene su ley especial, al CUC hay que valorarlo por la ley general que es parauniversitarias 6541. Esa ley no es perfecta, el reglamento tampoco es perfecto pero sí va a tener un máximo de acercamiento en lo posible de la realidad, lo que se pueda regular y la ley inclusive he notado que tiene un vacío en cuanto a sanciones, las parauniversitarias si quieren pueden hacer muchas desobediencias e infracciones a la Ley y no hay un régimen de sanciones previsto como para poder apercibirlas, coerción y obligarlas a que la respeten y eso son reformas que por reglamento no se pueden implementar. Eso habría que ventilarlo ante la Asamblea Legislativa, cosa que ya la Procuraduría lo ha recomendado.

El señor Daver Rojas manifiesta que parte de la reflexión es que el artículo 7 y 11 a como tenían la redacción anteriormente, dependen uno del otro, porque si

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

uno elimina del 7 el miembro representante del Poder Ejecutivo automáticamente en el 11 no se puede hablar del pago de dietas.

El señor Luis Gerardo Leiva expresa que el CUC tiene 33 años de existencia y en 33 años ha sesionado o ha tenido las ocho sesiones al mes.

Indica el señor Ministro que lo que Daver esta diciendo es que pueden seguir teniendo las ocho sesiones, pero que hay que hacer una consulta a la Procuraduría sobre la legalidad de las dietas que se están pagando.

Pregunta el señor Luis Gerardo Leiva ¿qué criterio se está manejando acá por parte de los estimables compañeros del Consejo para decir que tienen que ser menos de ocho, qué criterios? Yo sí puedo decirles porque estoy en el consejo directivo del CUC y sé ya lo dijo el señor Daver, del presupuesto que se maneja, la cantidad de personal, los asuntos administrativos y que tres sesiones como se había planificado eran muy pocas, yo si puedo decir que se justifican ese numero de sesiones y remítanse por favor a las actas, todas están en la página del CUC, ahí las actas son fiel testimonio de la labor que realizamos en todas las sesiones, ahí están los temas que se tratan. Entonces yo sí quiero dejar bien claro aquí en esta sesión que yo sí justifico el intenso trabajo que se realiza ahí y están en las actas. Yo si les solicito que para decir que sean menos sesiones haya un criterio técnico y bien fundamentado para que lo justifiquen, lo mismo que los representantes. Yo sí pienso que debe haber un representante del Poder Ejecutivo porque por lo menos el señor Rodolfo Calderón cuando fue representante del Poder Ejecutivo sé como se movía con el señor Presidente y el Ministro para ayudar al colegio y lo mismo lo está haciendo la actual representante del Poder Ejecutivo. Yo siento y externo mi opinión encierra de que esa figura tan importante del Poder Ejecutivo, bueno ahora según la ley No, 7138 no, pero si pienso y soy de la idea de que debemos seguir con esa membresía de los 7 miembros y las 8 sesiones. Honesta y responsablemente considero que en las 8 sesiones se trabajó fuerte y lo digo porque represente a ustedes allá y voy a todas las sesiones.

El señor Ministro subraya hacer una aclaración. Cuando tuvimos la discusión sobre el número de sesiones creo que nadie estaba discutiendo si se trabaja intensamente o no en esas ocho sesiones, la pregunta era si en una junta directiva o un consejo directivo era razonable que se reuniera ocho veces por mes, es cierto y Daver Rojas tiene razón de que no se hizo un estudio especifico del CUC, pero si reflexionamos y muchos de nosotros tenemos experiencia en órganos directivos de distintos tipos de instituciones, aquí uno podría hablar incluso de las empresas privadas más grandes del país, la junta directiva difícilmente se reúne más de cuatro veces al mes y el argumento que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

dábamos no era sobre la cantidad de trabajo que actualmente haya estado haciendo el Consejo del CUC, sino sobre el trabajo político que le corresponde a un órgano directivo, por ejemplo al Consejo Universitario o sea el Consejo Universitario en la UCR o en la UNA, toma las decisiones políticas de la UCR, yo no me imagino al consejo universitario de la UCR reuniéndose ocho veces al mes porque eso es un trabajo y de alguna manera cuando Luis Gerardo nos dice que si vemos todo el trabajo administrativo que hacen, ese es precisamente el punto, un consejo directivo no debería estar haciendo trabajo administrativo, o sea, es el órgano que define las políticas de la institución, su dirección de largo plazo, es la junta directiva y no la gerencia, esa es la sensación que tuvimos y creo que la razón por la que se tomó la decisión, era porque queríamos clarificar el papel de ese tipo de órgano. En realidad no hace tanta diferencia que una organización sea pequeña o sea grande para el cuerpo que toma las decisiones estratégicas, por supuesto que es algo que se puede discutir, pero yo si aclararía que no era un cuestionamiento en el sentido de que los que han estado, no han estado trabajando, yo no tengo la menor duda de que han estado trabajando, nada más que me parece que es probable que parte de ese trabajo haya sido un trabajo administrativo que debiera corresponder a la Administración y con lo del representante del Poder Ejecutivo, creo que ahí hay dos cosas distintas y ya ahí tal vez discrepo de Luis Gerardo Leiva. Cuando uno dice nombremos un representante del Poder ejecutivo en el CUC, no es para que el CUC tenga alguien del Poder Ejecutivo, es para que el Poder Ejecutivo tenga un representante en el CUC que garantice que el colegio cumple con los objetivos del Gobierno de la República, gente de la comunidad que puede hacer lobby a favor del CUC en el gobierno , eso me parece perfecto y existen muchos no necesariamente miembros del Consejo, pero creo que la discusión del papel de cada uno de los miembros debiera verse como en función cada uno a quien representa.

El señor Ricardo Ramírez manifiesta que en esa misma línea, todavía sigo con la idea de que el representante del Poder Ejecutivo sea propuesto por el Ministro del ramo y en cuanto al punto del articulo 11, numero de sesiones realmente dice que no podrán exceder de ocho, en referencia a la redacción anterior que decía que se les reconocía un máximo de ocho o sea que podían sesionar las veces que quisieran sesionar, anda más que solo se le pagaban ocho dietas, ahí también la misma argumentación del compañero pero ya vemos que una junta directiva más bien extraordinariamente sesiona ocho veces. El asunto es que de acuerdo a la explicación que hace el señor Daver Rojas de lo que señala la ley 7138 a mi me parece entonces que la segunda oración de ese articulo 11 debería cambiársele el numero, las palabras y ponerlo en singular, pues es a una sola persona a la que esa ley esta estableciéndole dietas y no son a todas, porque así como está realmente es

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

que me parece que es donde esta la confusión de los miembros. SI la ley dice que es al representante del Poder Ejecutivo, de entonces debe decir la dieta que devenga será remunerada....

El señor Ministro acota que aquí tendría una sugerencia y no sabe si es pragmática, diplomática o cobarde, no sé si debemos elaborar el criterio que Daver Rojas nos acaba de hacer y enviarlo a la Procuraduría como consulta, para que haya un criterio de la Procuraduría vinculante para el Gobierno en ese sentido, porque aunque sea legal, si nada más el Consejo lo toma, aquí se va a armar un conflicto entre cuerpos, mientras que si es una resolución explicita de la Procuraduría que simplemente confirme el criterio legal, uno tiene ahí un sustento que me parece elimina el conflicto.

La señora Leda Badilla manifiesta que desea dejar aquí claro que en la Comisión de Leyes y Reglamentos nos pareció que ocho era un numero excesivo, sin tener criterios ni argumentos para decir por qué si o por qué no. Lo que pasa es que eso no quedó registrado y recuerdo como ahora que dijimos que por qué no cinco al igual que en consejo.

El señor Ministro manifiesta que esto va a tener efecto sobre otras cosas, debe haber más de un órgano que este así.

El señor Daver Rojas manifiesta que la redacción que aparece acá, si ustedes notan remite necesariamente al lector a lo que está dispuesto en la Ley7138, entonces de acá pasaría uno a interpretar que éste articulo no ofrece mayor complicación porque la ley es la que lo viene a explicar, este articulo nada más le dice al lector o a la persona interesada "remítase a lo que disponga esa ley", en cuanto al derecho de ser remunerados mediante dietas y esa ley cuando uno va y la lee le va a decir que es expresamente representante nombrado por el Poder Ejecutivo.

El Señor Ministro expresa que coincide con lo expresado por el señor Daver Rojas, o sea la parte que dice las dietas a que tengan derecho, o sea una, dos, tres, eso no es problema de quien hace el reglamento, el que hace el reglamento dice las dietas a que tenga derecho serán remuneradas conforme a tal ley, eso me parece bien, donde nos queda una duda es si hará falta o no en el reglamento hablar del número de sesiones, porque lo que estamos diciendo ahora es que en realidad, el de Limón lo tiene limitado por Ley y no hay nada que hacer.

En el caso del CUC lo que en realidad estaría sucediendo es que estaríamos diciendo y sé el problema que eso va a significar, que pueden reunirse las

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

veces que quieran pero que no hay dietas, lo cual yo sé que es un problema, pero ya no tendría mucho sentido, o sea que limitemos nosotros a ocho sesiones sin dietas, creo que no va a ver ocho, nadie se va a reunir ocho veces al mes.

El señor Daver Rojas externa que más bien sería poner un mínimo de sesiones.

Acota el señor Ministro que dejar un mínimo de tres sesiones ordinarias.

El señor Daver Rojas expresa que realmente el articulo quedo con ese número porque el CUC ha expresado mucho interés en que se mantenga, realmente al tener una ausencia de un estudio, algo estadístico que arroja datos que el Consejo pueda respaldar la decisión de rebajar o inclusive aumentar el número de sesiones.

El señor Ministro externa que lo de las remuneraciones va a ser un problema, objetivamente hablando y ahora entiende uno porque muchos organismos que tienen consejos directivos someten ternas al Poder Ejecutivo y son siempre nombrados por el Poder Ejecutivo, porque sin eso no podría recibir dietas. Porque acá lo que nos estaríamos planteando es un problema de la cuál es la forma de designar a los miembros de Consejo Directivos o de órganos colegiados para que puedan recibir dietas.

El señor Daver Rojas manifiesta que sobre este tema estuvo a principio de año leyendo cerca de 40 pronunciamientos y realmente se han descubierto muchos decretos ejecutivos que disponen dietas a los consejos directivos. Siempre lo que se ha dicho es que el reglamento ya sea respaldado inclusive por decreto ejecutivo es invalido, la ley que se refiere a la entidad que se crea donde está el Consejo funcionando tiene que referirse expresamente si no lo prevé no hay opción, a no ser de que se promueve ante la Asamblea Legislativa una reforma. Las personas que han estado devengando dietas de esa forma si bien es cierto no están obligadas a devolver las sumas percibidas; pero a partir del momento en que se tiene conocimiento del asunto sí están en la obligación moral y ética y además de realizar los cambios necesarios, de implementar los cambios para que ya esa situación se detenga. Realmente la función de las dietas si tiene que estar mediante ley, es la única opción.

El señor Ministro expresa, un consejo directivo en el que no se paguen dietas no va a funcionar, aunque está apegado a derecho nos va a generar un problema institucional real, no puede haber un consejo directivo en el que solo una persona tiene dietas y los demás no, porque sí es cierto que demanda

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

trabajo, aunque fuera en tres o cuatro sesiones. Mi duda es dado que estamos descubriendo ese problema que posibilidad hay por reglamento de definir que los representantes de esos sectores o de que estos sectores presentarían una terna al Poder Ejecutivo que nombraría al representante, ¿eso permite un pago de dietas?

Contesta el señor Rojas que la naturaleza de la institución primero, hay que analizar, las parauniversitarias entran en ese puesto porque son consideradas semiautónomas, la ley 7138 regula precisamente el pago en instituciones que guarden este carácter, entonces se ha dicho que sí que ellas lo tienen, las que no tengan ese carácter cero posibilidades si menos la ley no lo provee el pago de dietas la ley7138 viene a ser como de carácter general porque engloba todas las catalogadas.

El señor Ministro externa la duda mía es, dice el señor Daver Rojas que para pagarle una dieta a alguien debe haber sido nombrado por el Poder Ejecutivo, estoy pensando en algunas otras instituciones donde dice tiene que haber un representante de la Cámara de Industria Alimentaria, y para nombrarla la Cámara presenta una terna al Poder Ejecutivo que selecciona y nombra a un representante de la Cámara pero quien lo nombra es el Poder Ejecutivo en cuyo caso pareciera que se le puede pagar una dieta.

Contesta el señor Rojas que si hay una ley que dice que es el representante tiene derecho o si la institución es considerada semiautónoma. Si la institución no es semiautónoma y el reglamento dice que ese representante es nombrado por el Poder Ejecutivo no tiene derecho,

Por ejemplo dice el señor Ministro, si es el CUC o el CUNLIMON y nosotros decimos que va a ver un representante del Consejo Superior de Educación que será nombrado por el Poder Ejecutivo elegido dentro de una terna que le somete el CSE o un representante del personal administrativo que será nombrado por el Poder Ejecutivo de la terna.

La señora Yolanda Rojas consulta que la ley dice que tiene que ser nombrado por el Poder Ejecutivo o representante del Poder Ejecutivo, porque son dos cosas diferentes.

El señor Daver Rojas manifiesta que no la tiene a mano, pero si dentro de lo que recuerdo es la persona que sea nombrada.

El señor Ministro acota que se imagina que ese mecanismo existe porque ahora que Daver hablaba un poco lo que uno piensa es porqué en muchos

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

organismos en vez de que la industria lechera nombre su representante le envía una terna el Poder Ejecutivo para que el Poder Ejecutivo nombre, de pronto la explicación es esta, que era la única forma de pagar las dietas.

El señor Rojas externa que la interpretación de la jurisprudencia es, impulsar una reforma a la Ley, tal vez acudir a esas medidas alternas pueda ser una forma de verlo, sin embargo el pensamiento jurisprudencial dice que lo adecuado es proponer la reforma a la Ley. Por ahí estaría vedado ese camino vía decreto.

Externa el señor Ministro que una reforma legal es lento y difícil.

Sin embargo la recomendación que se da en ese sentido –agrega el señor Rojas-, no ha sido esa, ha sido más bien promover la reforma a la ley.

El señor Ministro externa que no hay duda que haya que reformar le ley, en eso coincido, pero pienso que una reforma a la ley se puede llevar dos años y yo no quisiera decirle al CUC que por dos años la gente del consejo directivo no va a tener dietas pensando en el bien de la institución y entendiendo que lo que se ha estado haciendo hasta ahora, está incorrecto legalmente.

La señora Yolanda Rojas manifiesta que valdría la pena hacer un análisis de esos casos que se están mencionados, de los casos de las ternas.

El señor Ministro sugiere no decidir sobre este punto y analizar un poco esos otros casos e incluso conversar con gente de la Procuraduría.

El señor Daver Rojas externa que le parece más acertado un criterio con el Procurador, consultarlo, tal vez una opinión jurídica de acá y que se vaya en consulta para que se resuelva en ese sentido. Es delicado y como dijo el señor Ministro no solo el criterio legal de la oficina de acá porque no es vinculante.

El señor Ricardo Ramírez externa que en cuanto a ese articulo 11 nos vino una propuesta del CUC y ellos están solicitando que sea así.

La propuesta del CUC, pregunta el señor Daver Rojas.

Se le contesta que sí.

Agrega que lo dejan igual que como están.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Dice el señor Ricardo Ramírez si lo dejan igual referente al pago de dietas de acuerdo a la ley 7138 que es como esta.

El señor Daver Rojas manifiesta que esa redacción hace omisión a, dice que los miembros y esa redacción debería decir los miembros nombrados por el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro agrega que la redacción del señor Daver es inteligente porque dice "quienes tengan derecho a dieta reciben una dieta con base en tal ley", por ejemplo si ninguno tuviera derecho a dietas, la redacción sigue siendo buena

Aquí agrega Daver Rojas, el Consejo no entra en un choque directo con la institución porque le esta diciendo más bien, no somos nosotros, es esa ley, léala , interprétela y aplíquelo conforme usted crea, pero ya el Consejo le dio el norte, la orientación que es decirle remítase a esa ley.

Este reglamento se ha hecho montado sobre el trabajo basto que ha hecho también el Consejo e inclusive la Comisión de Leyes y reglamentos, lo que se hizo acá fue retomar un poco de todo lo que se ha dicho y sacar esta versión final.

Pueda ser que tenga cosas que haya que corregir conforme la realidad que se esta viviendo en las parauniversitarias e inclusive contiene algunas cosas como lo es la limitación que existía antes a las parauniversitarias privadas que tenían que estar inscritas en el registro Mercantil, ahora solo se requiere que estén inscritas para que sean personas jurídicas independientes sujetas de derechos y obligaciones. No se entendía porque esa restricción especifica la hizo mercantil que los obliga a hacer sociedades anónimas en su mayoría, el carné de salud está desactualizado y vendrán algunas otras cosas que habrá que adaptar pero ya eso puede ser producto de una reforma que se la haga al reglamento con el paso del tiempo, por ahora eso es lo máximo que se ha podido apreciar, sedes regionales que no existían ahora se incorporan. La posibilidad de pedir criterios cuando el Consejo no cuente con el conocimiento especifico de la carrera que se está consultado, Casi siempre hay que pedir criterios y las instituciones demoran mucho en contestarle al Consejo que tiene un plazo limitado de 90 días. Entonces eso provoca que haya retrasos en cuestiones de derecho de petición y pronta respuesta que pueden devenir en futuros recursos de amparo no por la inercia a del Consejo sino por esas instituciones consultadas que no responden.

El señor Fernando López manifiesta que a parte de eso que nos deja un poco atónitos en la parte del articulo 8 y 13 preguntó, no será necesario incluir ahí la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

forma o el como se nombran , porque si parece luego en el articulo 17 cuando el Decano en el caso del Decano falta a algunas de sus obligaciones una votación numérica de cómo será sancionado, entonces cuando se nombra pregunto ¿ no será necesario incluir vía reglamento que se nombre con tantas o con mayoría simple, no sé se me ocurre porque no dice, anda más es se nombra por un año y no dice cómo tanto en el caso del Presidente como del Decano y luego en el articulo 7 si se menciona por ejemplo cuando hay una falta en el caso del Decano.

El señor Ministro manifiesta que las dos dudas son si poner o no el numero de sesiones ya sabemos que no podemos pagar dietas si no son nombrados por el Poder Ejecutivo.

Consulta el señor Ministro a las representantes universitarias ¿cómo funciona el consejo universitario, cómo se remunera?

El señor Ministro manifiesta conforme lo que Daver Rojas y el señor Luis Gerardo decían, queda pendiente tener más claras las funciones del Consejo Directivo del que estamos hablando y las dos decisiones estas, una es la consulta a la Procuraduría y la posible salida de que varios de los miembros podrían ser, porque hay otros que no, por ejemplo. Por eso hacía la pregunta de los consejos universitarios, aquí hay un representante estudiantil, en estos momentos un representante estudiantil no recibe dieta.

Contesta el señor Luis Gerardo Leiva que sí.

Externa el señor Leiva que le preocupa el caos que pueda producir, solo un miembro del Consejo Directivo ganando dietas, yo no sé que irán ha hacer y el problema es el rompimiento de quórum y ahí se paraliza el CUC desde el punto de vista de las funciones que le corresponden. Usted me decía que había un colegio universitario que se reunían durante el día, ahí la mayoría son funcionarios públicos y por superposición horaria no van a reunirse durante el día. Yo estoy de acuerdo que la ley lo dice, pero también tiene que tomarse en cuenta las repercusiones negativas que va a producir que solo uno gane dietas y los demás no, o sea, simplemente yo no voy porque no me pagan renuncio y ya está y sí así sería el CUC se paraliza y un CUC paralizado seria un caos no solo el CUC sino de la provincia de Cartago.

El señor Ricardo Ramírez externa que en ese sentido y hacia la misma consulta antes, tal vez sea un error casi desde el mismo consejo directivo o ha sido la cultura de la institución pagar dietas a todos sin fijarse en lo que dice la ley, porque esa referencia a esa ley ha estado ahí desde que está el

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoria Interna
M.E.P.

reglamento y la misma referencia a esa ley en. Ese articulo viene en la propuesta que hace la misma junta directiva, aquí tenemos el documento, quiere decir que el mismo Consejo Directivo del CUC está diciendo que ellos van a respetar lo que dice esa ley para el pago de dietas, yo no le veo cual es la diferencia ahora, si durante todo el tiempo ha estado esa referencia a la ley, si los honorable miembros del consejo del CUC dicen que están de acuerdo que se pague dietas conforme a lo que dice la ley, entonces no sé cual es la discusión, podemos decir la discusión por ejemplo hasta en el numero de sesiones el artículo les está respetando el número de sesiones que ellos están proponiendo, entonces no sé tal y como lo decía el abogado que nosotros deberíamos de tener un criterio amplio y un estudio para poder contradecir los fundamentos que hace el consejo del CUC para modificar el numero de dietas y la referencia a su pago y tal vez el tenga razón no la teníamos, entonces ahora que esta la referencia que el CUC dice que se pague así entonces entramos a una discusión porque ya no queremos tampoco que se pague a como se dice el CUC.

Lo otro es que para decirle al compañero aquí funcionó en este país el CURTDS y la ley y el reglamento del CURTDS nunca pagaron dietas a los miembros y este funcionó los años que tuvo que funcionar y el consejo directivo se reunió religiosamente casi todas las semanas, se reunía una vez por semana y con funcionarios de la entidad que nombraba, se le daba autorización al funcionario para que asistiera en sus horas laborales a las sesiones y ahí no había sobre posición horaria porque no recibía dietas y funcionó. Yo no le veo cuál es la discusión en el artículo 11, tal vez lo que podríamos hacer es interpretar o modificar de acuerdo con lo que decía el señor Ministro del artículo 7 para ver si es posible que se modifique y que el nombramiento de las personas sea a través del Poder Ejecutivo, puede ser.

El señor Ministro menciona que diría dos cosas, lo que Ricardo Ramírez dice es cierto casi, porque cierto que el CUC esta pidiendo eso, pero también es cierto que el CUC no sabe que pedir eso quiere decir eliminar las dietas, no están pensando en eso. Un poco lo que propondría son dos cosas, uno hacer la consulta explicita a la Procuraduría sobre este tema de las dietas para tener una opinión de ellos de cómo es y quienes tienen realmente derecho a dietas, y decirles que a nosotros nos parece lo que acaba de decir Daver y lo que opina la Procuraduría. Para tener ese punto claro y además no solo los colegios aquí vamos a tener que revisar qué otros organismos tienen y lo segundo que ahí tal vez no sería tanto de Procuraduría, es tomarnos un poco de tiempo y pensar mejor este consejo directivo en dos sentidos, cuáles son realmente sus funciones y hacer una cierta distinción ante lo administrativo y lo político, pensar entonces quienes deben estar ahí y esto toca un poco con lo que acaba

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

de plantear Ricardo Ramírez. Hay como dos extremos, uno si yo tengo en este caso no creo que sea conveniente, pero un cuerpo directivo formado por funcionarios de instituciones , o sea si yo digo un representante del MEP y voy a nombrar a un funcionario del MEP que tiene su salario para trabajar en Educación y yo le digo parte de su trabajo es ir ahí, perfecto, pero si lo que hacemos es lo que ha sido un poco el espíritu de nombrar a algún ciudadano que no es funcionario del MEP para que adicionalmente a su trabajo vaya al Consejo que no haya una remuneración ahí es un poco más complicado porque uno no puede decirle vaya en sus horas de trabajo porque nadie las va a pagar. Ahí hay dos opciones, pero puede tener un problema de horarios, hay cuerpos en donde algunos tienen dietas y otros son funcionarios y es parte de su trabajo estar en ese cuerpo, o sea uno podría decir por ejemplo un representante del personal administrativo, bueno parte de su trabajo es que tiene un cuarto de tiempo asignado a estar en el consejo directivo en ese caso no haría falta dieta. El estudiante está becado y ese es el estimulo que se le da para estar ahí, es otra posibilidad, pero cuando uno dice un representante del Consejo Superior de Educación, es una persona que se nombra para que como trabajo extra haga eso, o el representante un universitario nombrado por el Poder Ejecutivo, siento que debiéramos pensarlo un poco más y ver mejor cómo funcionan las universidades o de algunos órganos parecidos y formar una decisión, el resto está muy bien me siento cómodo con el reglamento, siento que esta muy bien el trabajo.

El señor Fernando López externa que el artículo 30 se refiere a algo que mencionaba el señor Ministro, en el caso del estudiante. No sé si ahí se podría agregar algo de lo que de alguna forma insinuaba el señor Ministro sobre sí ese estudiante que es representante ante el Consejo estaría facultado para recibir dietas y ahí vuelvo a insistir igual que en el 13 y en ese otro articulo sobre el nombramiento, que son detalles que me parece que en un reglamento deben quedar bien explicitados.

Manifiesta el señor Ministro que por ejemplo el articulo 13 que es la elección del decano que la hace el consejo directivo ahí uno podría agregarle la elección será por la mayoría simple de sus miembros. Con lo de los estudiantes la asamblea de estudiantes decide como quiere elegir a sus representantes.

El señor Luis Gerardo Leiva manifiesta que él no esta defendiendo intereses particularistas, tengo bien claro que represento al CSE y tengo que externar y defender la parte de la legalidad del CSE eso lo tengo bien claro. Yo me estoy apartado de cualquier tipo de interés personalista y estoy pensando en que yo tengo un sombrero puesto metafóricamente hablando y ya tengo que ponerme otro y aquí yo tengo que dirigir un tipo de discurso pero tengo que dirigir otro

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

allá. Cuando a mí se me pregunta tengo que decir que leamos todos la ley 7138.

La señora Yolanda Rojas manifiesta si fuera Luis Gerardo Leiva no retiraría esas dietas, que se vayan acumulando ahí a partir del momento en que uno se entra. Si yo estuviera en esa posición yo no retiraría los cheques, puede ser que después la Procuraduría diga que no hay problema y que a partir de tal fecha se haga como debe ser, entonces retiras los cheques, que los hagan pero depositarlos.

El señor Fernando López externa que en la página 11 del documento, me parece que debiera también quedar claro algo que habíamos discutido un poco en el Consejo sobre las funciones del depto de centros docentes privados y como esto viene de alguna manera en el articulo 58, viene a modificar el decreto que le emite o arroja las funciones a este departamento. No sé si será pertinente que se diga aquí que se anexan las funciones del decreto tal, estas que aparecen ahí en el artículo 58 y otras más adelante donde el Depto de Centros Privados estaría participando.

Esa tónica es porque el CSE tiene la función específica de reglamento de las instituciones parauniversitarias privadas, hay ciertas competencias que no puede delegar.

El señor Pedro Ureña manifiesta que si embargo comparte con el señor Fernando López al leer con detenimiento ese artículo 58,

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 05-58-09

- **Solicitar el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre el tema de la procedencia de fijar vía decreto ejecutivo, el pago de dietas a la totalidad de los miembros de los Consejos Directivos en las Instituciones Parauniversitarias Públicas que se encuentran reguladas por la Ley 6541, con el fin de saber quiénes de ellos tienen realmente derecho a dietas.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ARTICULO 5

Asuntos varios.

El señor Pedro Ureña manifiesta que ya se va a cerrar el curso lectivo o se cierra año, me parece que en el Programa de Nuevas Oportunidades Educativas señalamos la necesidad de que si no se hace antes del cierre del curso lectivo para nosotros va a tener dificultad, se habló precisamente la apertura, si va a ser anual o semestral que sean dos s tres puntos concretos, pero que esos si son básicos para ese programa.

El señor Ministro manifiesta que para la reformas básicas que se esta de acuerdo sea para el jueves o lo más profundo queda para el año entrante.

ARTICULO 6

Anexos:

Revisión del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias específicamente los artículos 7 y 11 y oficio suscrito por el señor Daver Rojas, Asesor Legal del Consejo Superior de Educación.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos

Acta No. 58-2009 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 10 de diciembre de 2009, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 60-09 del 17 de diciembre 2009.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna M. E. P.

ASIENTO DE CIERRE 15594
AQUI FINALIZA EL TOMO #10 DEL LIBRO
Actas, INST.: Consejo Superior Educación
COD. , LUGAR: San José
SAN JOSE, 21 de marzo 2011
Mª de los Angeles Hernández C
ENCARGADO DE LEGALIZACION DE LIBROS
AUDITORIA INTERNA M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Asiento No. 41753

La Auditoría Interna del MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 Inciso e) de la Ley General de Control Interno, hace constar que aquí inicia el Libro Actas Ordinarias y Extraordinarias.
De la Institución Consejo Superior de Educación
Código _____ Lugar San José
Consta de 500 folios en perfecto estado de conservación y limpieza y con la impresión del sello de esta oficina, Fecha 28 de Agosto del 2009

M. de los Angeles Hernández C.
Encargado de Legalización de Libros